DECRETO Nº1000-21/ 426 - 2015

"Por medio del cual se modifica el Decreto 281 de 2014 y se reestructura la mesa participativa LGTBI del Municipio de Villavicencio

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 1,2,5,13,16,70 315 de la Constitución Política, La Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana establece en el preámbulo y en los Artículos 1°, 2°, 5° y 13 que:

"*Colombia es un Estado social de derecho, (...) organizado en forma de República unitaria democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana...*"

"*Son fines esenciales del Estado:(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";*

"*El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona...*"

"*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".*
"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que las personas con identidad de género y orientación sexual diferenciadas en lesbianas, *gay*, bisexuales y transgeneristas e Intersexuales -LGBTI- conforman sectores sociales de gran valor para la sociedad, sobre los cuales se han concentrado diferentes formas de discriminación, tratos inequitativos y desiguales. Dichas formas de discriminación se dan tanto en los ámbitos cotidianos y familiares como en los públicos e institucionales y se expresan desde actos sutiles de segregación hasta crímenes y actos de violencia física causados por la intolerancia.

Que las mujeres lesbianas, hombres gay y personas bisexuales, transgeneristas e intersexuales han desarrollado formas de movilización para participar social, cultural y políticamente en la sociedad y en la ciudad para reclamar su condición de sujetos de derechos, visibilizándose como integrantes de la sociedad.

DECRETO Nº1000-21/ 4 2 6 - 2015

"Por medio del cual se modifica el Decreto 281 de 2014 y se reestructura la mesa participativa LGTBI del Municipio de Villavicencio

Que la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias como la C-098 de 1996, la SU-337 de 1999, T-551 de 1999, la C-507 de 1999, la T-1096 de 2004, y la Sentencia C-577/11, entre otras, y de manera explícita sobre el tema de la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad sexual, considerándolas condiciones de la autonomía personal protegidas por la Constitución y ha hecho énfasis sobre la necesidad de desarrollos normativos que eviten estas formas de discriminación y protejan a las personas de la comunidad LGBTI de la vulneración de sus derechos.

Que mediante Acta 001 del 26 de julio de 2014 la coordinación del Programa LGBTI de la Dirección de Grupos de Especial Protección Constitucional de la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, junto con los lideres, delegados y demás representantes de la comunidad LGBTI de la Ciudad de Villavicencio se definió la creación y conformación de la Mesa Participativa LGBTI del Municipio de Villavicencio como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y desarrollo en procura de garantizar los derechos de la comunidad LGBTI del Municipio de Villavicencio.

Que la Administración Municipal como garante de los derechos de todos los ciudadanos y de las minorías constitucionalmente protegidas y reconocidas, en aras de que los canales de comunicación directos entre la comunidad y la administración sean a través de espacios formales en virtud de dar cumplimiento con el programa No. 2 "*Villavicencio más Humana e Incluyente*", desde el subprograma No. 5 "*Garantía de los Derechos Humanos*", con la meta de "*apoyar la construcción de la política pública nacional de derechos humanos en el Municipio de Villavicencio*"; así mismo, en el Subprograma garantía de derechos humanos, en la meta 35. "*formular e implementar programas pedagógicos que generen relaciones de convivencia y reconocimiento de la diversidad, basadas en el derecho a la igualdad y la no discriminación*", y finalmente la Meta 299 que establece "*implementar una estrategia desde el enfoque diferencial para la atención a la población de especial protección constitucional (LGBT)* contemplado en el Plan de Desarrollo 2012-2015 Villavicencio sin miedo "Gobierno de la Ciudad", ve la necesidad de institucionalizar la Mesa Participativa LGBTI del Municipio de Villavicencio.

Que se realizaron las elecciones por primera vez, de la Mesa Participativa LGBTI del Municipio de Villavicencio, cuya posesión tuvo lugar el pasado 10 de julio del presente año y una vez posesionada la Mesa Participativa LGBTI del Municipio de Villavicencio, sus integrantes encontraron necesario, reestructurar la misma y dictar otras disposiciones

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 2 del Decreto 281 del 2014, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO. Reestructúrese la Mesa Participativa LGBTI del Municipio de Villavicencio, la cual estará integrada por:

DECRETO Nº1000-21/ 4 2 6 - 2015

"Por medio del cual se modifica el Decreto 281 de 2014 y se reestructura la mesa participativa LGTBI del Municipio de Villavicencio

13. El (la) Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana o su delegado ante la Mesa.
14. Un (1) representante que pertenezca a la comunidad LGBTI, de Organizaciones No Gubernamentales cuyo objeto social sea el trabajo con la comunidad LGBTI. (Acta de creación de la Organización No Gubernamental y sus integrantes, formalmente constituida; demostrando experiencia en el trabajo comunitario con población LGBTI).
15. Un (1) representante joven de la comunidad LGTBI que pertenezca al Consejo de Juventud del Municipio de Villavicencio, el cual será elegido por ellos mismos.
16. Un (1) representante de afrocolombianos o indígenas, que pertenezca a la comunidad LGBTI representando el enfoque diferencial en el Municipio.
17. Un (1) representante que pertenezca a la comunidad LGBTI de los establecimientos comerciales de homosocialización.
18. Un (1) representante de cada sector (Orientación Sexual: Homosexual) - lesbianas, bisexuales, gais, trans e intersexuales.
19. Un (1) representante de la Mesa de Participación de Víctimas, que pertenezca a la comunidad LGBTI, el cual será elegido por ellos mismos.
20. El (la) Secretario de Educación o su delegado ante la Mesa.
21. El (la) Secretario de Salud o su delegado ante la Mesa.
22. El (la) Secretario de Gobierno o su delegado ante la Mesa.
23. El (la) Secretaria de Competitividad y Desarrollo o su delegado ante la Mesa.
24. El (la) Director del IMDER o su delegado ante la Mesa.

INVITADO PERMAMENTE:

2. Un (1) delegado de la Personería Municipal de Villavicencio.

Parágrafo 1: INVITADOS: En las deliberaciones de la Mesa, podrán hacer parte personas heterosexuales u homosexuales, como invitados a la sesión. Es necesario aclarar que

DECRETO Nº1000-21/ 4 2 6 - 2015

"Por medio del cual se modifica el Decreto 281 de 2014 y se reestructura la mesa participativa LGTBI del Municipio de Villavicencio

estas personas asistentes invitadas, tendrán voz dentro de la participación; más no, tendrán **voto, ni incidencia en las decisiones que se tomen al interior de la misma.**

Parágrafo 2: Los establecimientos comerciales deberán estar legalmente constituidos en virtud de lo estipulado en el Código de Comercio.

Parágrafo 3: La Mesa deliberara con la asistencia comprobada de la mitad más uno de sus miembros para que exista quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 3 del Decreto 281 del 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: ELECCION DE LOS INTEGRANTES: Los integrantes de la Mesa Participativa LGBTI del Municipio de Villavicencio, serán elegidos mediante proceso de votación, por parte de los participantes que se hayan inscrito previamente; las personas a ser elegidas serán las personas postuladas a ser representantes en la calidad de los integrantes a la Mesa, que se describen en el artículo anterior.

El proceso de elección contará con las garantías democráticas y será vigilado por parte de la Personería Municipal.

Los integrantes serán elegidos por un periodo de (2) años contados a partir del 21 de junio de 2015, mediante un proceso de elección que se realizará de acuerdo a las fechas estipuladas por la Secretaria Técnica, con posibilidad de reelección inmediata por una sola vez.

Parágrafo 1: La inscripción de los participantes se realizaran en la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana.

Parágrafo 2: Sí en el proceso de inscripción, solo se llegara a contar con un solo participante candidato a uno de las representaciones de la Mesa; este será elegido como representante.

Parágrafo 3: Sí no se llegara a inscribir ningún participante candidato a alguna de las representaciones de la Mesa, se declarara vacía la representación, y no se dará lugar a postulación con posterioridad a la elección de los representantes de la Mesa, sin que esto intervenga en el quorum de liberatorio y decisorio.

Parágrafo 4: Todas los integrantes de la Mesa, tendrán que pertenecer y a la comunidad LGBTI (Orientación Sexual: Homosexual), del Municipio de Villavicencio y residir en el mismo.

Parágrafo 5: **VOTO EN BLANCO**: si existiera mayoría absoluta en relación al voto en blanco, se realizará el procedimiento conforme a lo estipulado en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia.

DECRETO Nº1000-21/ 4 2 6 - 2015

"Por medio del cual se modifica el Decreto 281 de 2014 y se reestructura la mesa participativa LGTBI del Municipio de Villavicencio

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los Decreto 281 de 2014 deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los, 3 0 DIC 2015

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.

Alcalde

Vb: Gloria Ávila Ávila
Asesora Despacho

Aprobó: Claudia Patricia Salazar Pérez
Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana

Proyecto: Abg. Fidella Lucia Toscano Beleño
Profesional u